

	RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO	Código: F-CAM-111
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCIÓN No.3758
(24 de Noviembre de 2016)

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, Acuerdo y la Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.3144 del 12 de Octubre de 2016, se otorgó Permiso de Ocupación de Cauces, a nombre de ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S con Nit. 900.866.551-8, representado legalmente por el señor JUAN CARLOS RESTREPO MEJÍA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 75.064.330 de Manizales; para la construcción de las obras de drenaje dentro del proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Unidad Funcional 2" para el corredor vial Gigante-Hobo, en jurisdicción de la Territorial Centro, obras objeto de ocupación de cauce que se proyectan mejorar y que se relacionan a continuación:

Código Obra	Abscisa	Tipo de obra existente	Tipo de obra propuesta	Acción
UF2-291	K50+518	Puente	Puente	Se reemplaza por puente
UF2-316	K47+817	Puente	Puente	Se reemplaza por puente
UF-323	K47+093	Puente	Puente	Se reemplaza por puente
UF-447	K34+339	Puente	Box Culvert	Demoler y ampliar con Box Culvert

Que mediante escrito radicado en la CAM bajo el 20163300222522 del 24 de octubre de 2015, el señor JUAN CARLOS RESTREPO MEJÍA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 75.064.330 de Manizales, en calidad de representante legal de ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S con Nit. 900.866.551-8, presento recurso de reposición, en el que solicita lo siguiente;

- Se otorgue ampliación al permiso otorgado a través de la Resolución No. 3144 de 2016, en razón del termino de ejecución de las obras que se llevaran a cabo por el termino de 36 meses o 3 años de acuerdo al Plan de Obras aprobado, blindando a las mismas de la cobertura legal que solo puede otorgar los permisos ambientales de esta naturaleza.

	RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO	Código: F-CAM-111
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez analizado el recurso de reposición presentado, encuentra que el mismo es procedente de conformidad al artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia respecto de la petición elevada va dirigido a que se Modifique la Resolución No. 3144 de 2016, en lo referente al término de vigencia del permiso de ocupación de cauces otorgado.

Se encuentra que de acuerdo a lo expuesto por el recurrente en el escrito radicado se argumenta que el contrato de Concesión bajo el Esquema de Asociación Publico Privada –APP No. 012 de 2015 para la “ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE LA CONCESIÓN SANTANA-MOCHOA-NEIVA”, establece los plazos máximos para el inicio de las operaciones de las unidades funcionales, las cuales deben contarse a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de la fase de construcción y de acuerdo con la cual se establece para la unidad Funcional 3 un plazo máximo de ejecución de 36 meses; es decir hasta el año 2019.

Que teniendo en cuenta que la naturaleza del permiso de ocupación de cauces se relaciona de manera directa con el tiempo de las obras a realizar, se considera que la intervención sobre las zonas solicitadas es necesaria durante el plazo expuesto por el recurrente, acorde al Contrato de Concesión APP No. 012 de 2015, es decir 3 años.

Por lo anterior la Dirección Territorial Centro,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo tercero de la Resolución No.3144 del 12 de octubre de 2016 “Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauces”, el cual quedara así:

- **ARTÍCULO TERCERO:** El periodo de vigencia de los permisos otorgados será de tres (3) años.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución No.3144 del 12 de octubre de 2016 “Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauces”, se mantienen vigentes sin ningún tipo de modificación.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JUAN CARLOS RESTREPO MEJÍA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 75.064.330 de Manizales, en calidad de representante legal de ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S

	RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO	Código: F-CAM-111
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

con Nit. 900.866.551-8, y al señor CAMILO CHACUE COLLAZOS identificado con cedula No. 1.075.289.117 en calidad de Tercero Interviniente; advirtiéndole que contra esta no procede recurso alguno por la vía gubernativa dentro de los términos señalados en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

EXP: DTC 3-122-2016
Proyecto: Trojes